



Universidad Católica de Santa María

"IN SCIENTIA ET FIDE EST FORTITUDO NOSTRA"
(En la ciencia y en la fe está nuestra fortaleza)

SE MODIFICA LOS ARTS. 14º, 19º, 99º Y SE AGREGA SETIMA, OCTAVA Y NOVENA DISPOSICIONES TRANSITORIAS AL ESTATUTO DE LA UCSM.-

RESOLUCION No. 323-AU-2022

Arequipa, 2022 diciembre 15

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 8210-CU-2022 se propone a la Asamblea Universitaria la modificación de los Arts. 14, 19º, 99º y se agregue la Séptima y Octava Disposiciones Transitorias al Estatuto de la UCSM;

Que, por Resolución No. 8217-CU-2022 se propone a la Asamblea Universitaria se agregue la Novena Disposición Transitoria al Estatuto de la UCSM;

Que, con Ofs. Nos. 1302-VRACAD-2022 y 1303-VRACAD-2022 el Sr. Vicerrector Académico, en su calidad de Presidente de la Comisión que se encarga de emitir dictamen sobre propuestas modificatorias al Estatuto de la UCSM, informa que en sesión de fecha 06-12-2022, la indicada Comisión tomó conocimiento de las propuestas de modificación e inclusión de disposiciones transitorias, emitiendo opinión favorable;

Que, la Asamblea Universitaria en su sesión de fecha 13-12-2022 tomó conocimiento de las indicadas propuestas modificatorias e inclusión de tres disposiciones transitorias, acordando su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 89, inc. b) del Estatuto de la UCSM;

SE RESUELVE:

PRIMERO

Modificar los Arts. 14º, 19º y 99 del Estatuto de la UCSM, según el texto que a continuación se indica:

- Art. 14º.-** La Universidad se organiza académicamente con base a Facultades, una Escuela de Postgrado y el Departamento Académico de Estudios Generales.
- Las Facultades comprenden. Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, Unidades de Postgrado, Programas de Segunda Especialidad, Institutos, Unidades de Investigación y Centros de Producción de Bienes y Servicios.
 - La Escuela de Postgrado comprende los Diplomados, Unidades de Investigación, Programas de Maestrías y Doctorados.
 - El Departamento Académico de Estudios Generales reúne a los docentes que imparten las asignaturas de estudios generales en los distintos programas de estudios que se ofrecen en las escuelas profesionales.

- Art. 19º.-** Los Departamentos Académicos, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos curriculares; mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por asignaturas a requerimiento de las Escuelas Profesionales; así como, coordinar y controlar la actividad académica de sus miembros. Cada Departamento se integra a una Facultad, a excepción del Departamento Académico de Estudios Generales, sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades.
El Departamento Académico de Estudios Generales depende jerárquica y funcionalmente del Vicerrectorado Académico.

./.



./.
Art. 99º.- Cada Departamento Académico está a cargo de un Jefe, elegido entre los Profesores Principales y, a falta de éstos, entre los Asociados y es miembro nato del Consejo de Facultad, esto último no aplica al Jefe de Departamento Académico de Estudios Generales. Es elegido por los Docentes Ordinarios del mismo. La duración del cargo es de tres (3) años. Su régimen es a tiempo completo. Podrá ser reelegido por un periodo inmediato. Sus funciones son normadas por el Reglamento de la Facultad y en el caso del Jefe del Departamento Académico de Estudios Generales en su Reglamento de Organización y Funciones.

SEGUNDO

Agregar tres disposiciones Transitorias en el Estatuto de la UCSM, según el texto que a continuación se indica:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

SETIMA.- Los señores docentes ordinarios que dicten exclusivamente asignaturas de estudios generales podrán solicitar su adscripción al Departamento Académico de Estudios Generales hasta el 31 de diciembre de 2022, plazo perentorio e improrrogable, caso contrario permanecerán en su actual departamento académico.
Los docentes contratados para impartir asignaturas de estudios generales a partir del Semestre 2023-I, serán asignados al Departamento Académico de Estudios Generales.

OCTAVA.- El Director de Estudios Generales asumirá, por encargatura, la condición de Jefe de Departamento Académico de Estudios Generales, en tanto se conforme el Departamento Académico, se apruebe su Reglamento de Organización y Funciones y se realice el correspondiente proceso electoral, conforme lo previsto en el Art. 99 del presente Estatuto.

NOVENA.- En virtud de la emisión de la Ley No. 31635 y dada la imposibilidad temporal de ejecutar procesos electorales, se dispone que durante el Semestre Académico 2023-I se convocarán y ejecutarán los procesos electorales para renovación de representantes docentes y estudiantiles ante los órganos de gobierno de la UCSM; así como para la elección de Decano, Director de Escuela de Postgrado, Jefe de Departamento Académico y Director de Escuela Profesional en las unidades académicas que corresponda, los cuales concluirán indefectiblemente antes del 1 de agosto de 2023.
Los señores representantes docentes y estudiantiles ante los órganos de gobierno de la UCSM; así como los señores Decanos, Director de Escuela de Postgrado, Jefes de Departamento Académico y Directores de Escuela Profesional, permanecerán en funciones hasta la elección de sus sucesores; en caso de que alguno de los anteriormente señalados, cese en sus funciones con anterioridad a la elección de su sucesor, el Despacho Rectoral Procederá a sustituirlo provisionalmente, mediante encargatura.

TERCERO

El Rectorado y la Dirección de Asuntos Legales, se encargarán del cumplimiento e implementación de la presente Resolución.



Regístrese y comuníquese

DR. MANUEL ALBERTO BRICEÑO ORTEGA

RECTOR

Universidad Católica de Santa María